MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
778

ORDENANZA Nº 778 -SOP-.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
TUCUMAN
20 OCT 1982
21 OCT 1982
Exp. Nº 4-830-260

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20

VISTO: el Expediente nº 140.365-78 y sus agregados por los que la Firma PAZ Y POSSE LTDA. S.A., solicita la aprobación definitiva del loteo denominado " LA QUINTA " ubicado en el Departamento Capital entre las calles Amadeo Jaques, Cuba, Mario Bravo y Avda. Coronel Suarez, cuyo proyecto fuera autorizado por la Dirección de Catastro y Edificación mediante Resolución nº 166 D.C. y E. de fecha 5-10-78 por encuadrarse en las disposiciones de la Ordenanza nº 1.466/72; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del Expediente agregado nº 143.072-80 la Dirección de Catastro y Edificación informa que la firma loteadora ha presentado constancias de: Obras Sanitarias de la Nación de que se recibió y libró al servicio la obra de ampliación de red de agua corriente en el loteo; de Agua y Energía Eléctrica de que las obras para el suministro de energía han sido realizadas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes; y Acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación labrada por la Dirección de Obras por Contrato Municipal;

Que practicada una inspección ocular al loteo se comprobó que se ha omitido pavimentar los accesos a calle Amadeo Jaques de las calles Mario Bravo y Lola Mora en sus últimos 30 mts., que forman parte del terreno loteado y por lo mismo deben ser consideradas como calles interiores del loteo según la Ordenanza nº 1466-72;

Que del dictámen de la Dirección de Asuntos Legales recaído a fs. 19 del Expediente agregado nº 2408-81 surge que el acta de recepción definitiva del pavimento fué emitida de acuerdo al proyecto presentado, siendo éste en realidad el que no consideraba los últimos 30 mts. de las calles de acceso;

Que si bien es cierto que conforme surgen de las prescripciones de la Ordenanza nº 1466/72 corresponde que dichas obras sean ejecutadas por los loteadores, el hecho de haberse otorgado recepción definitiva de la obra, involucra un derecho adquirido por los loteadores, por lo que aconseja - en concordancia con el criterio de la Dirección de Catastro y Edi

///-///

///-ficación -, que dicha situación debería convalidarse mediante Ordenanza especial al efecto, previo cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ordenanza antes citada;

Que notificada al respecto la firma loteadora presenta una nota formal (folios 22 y 23) y el Acta de la reunion de Directorio, en la que se presta conformidad a la donación de las superficies necesarias para ochavas, espacios verdes, etc.;

Que a fs. 21 la Dirección de Parques y Jardines especifica las especies arbóreas a colocar en el loteo, por parte de la firma propietaria, y la época propicia para hacerlo, lo cuál según lo informado por la citada repartición a fs. 4 del Expediente agregado nº 41.002-260-82, ya fué realizado;

Que la Dirección de Asuntos Legales en su nuevo dictámen insiste sobre la omisión respecto a la exigencia de colocación de cloacas en el loteo, establecida en el Artículo 12, inc. a) de la Ordenanza nº 1466/72, dejando a criterio de este D.E. la sanción de la Ordenanza convalidatoria del pavimento;

Que a fs. 28 la parte propietaria adjunta copia del certificado de provisión del servicio de desagüe cloacal otorgado por Obras Sanitarias de la Nación en el año 1979, fecha de iniciación del trámite de loteo, según el cuál el punto de conexión debía tomarse de la red existente en Avda. Silvano Bores y Avda. Coronel Suarez, a 331 mts. del límite máximo del loteo;

Que la Dirección de Catastro y Edificación informa que la Ordenanza nº 1466/72 vigente en momentos de iniciado el trámite de loteo, no especificaba en absoluto sobre longitudes máximas de ramal para la conexión, aclarando a fs. 29 vta. que por lo tanto esa repartición adoptaba el criterio a seguir conforme los casos, estableciendo distancias entre 150 a 200 mts.;

Que a criterio de este D. Ejecutivo el problemas cloacas en el presente caso merece una consideración especial, en mérito a lo expuesto precedentemente por la Dirección de Catastro y Edificación y teniendo en cuenta las reducidas dimensiones del loteo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas por el Artícu-

///-///

///- lo 4º de la Ley Provincial nº 5181 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 30-5-80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébase definitivamente el loteo denominado " LA QUINTA " ubicado en el Departamento de la Capital, entre las calles Amadeo Jaques, Cuba, Mario Bravo y Avda. Coronel Suarez, de propiedad de la Firma PAZ Y POSSE LTDA. S.A..

Artículo 2º.- Acéptase la donación sin cargo que formula la parte propietaria, a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de: 54 m2. de superficie para ochavas; 8.544,5967 m2. para calles y de las siguientes superficies para usos públicos, conforme a disposiciones que rigen sobre el particular;

Lote nº 5 - Manzana C: de 10,50 mts. de frente por 30 mts. de fondo, con una superficie total de 315 m2., lindando al norte con lote nº 6, al Sud, lote nº 4, al Este, con propiedad de PAZ Y POSSE LTDA. S.A. y al Oeste con calle Mario Bravo.

Lote nº 6 - Manzana C: de 10,50 mts. de frente por 30 mts. de fondo, con una superficie total de 315 m2., lindando al Norte con lote nº 7, al Sud, con lote nº 5, al Este, con propiedad de PAZ Y POSSE LTDA. S.A. y al Oeste con calle Mario Bravo.

Lote nº 7 - Manzana C: de 10,50 mts. de frente por 30 mts. de fondo, con una superficie total de 315 m2., lindando al Norte, con lote nº 8, al Sud, con lote nº 6, al Este, con propiedad de PAZ Y POSSE LTDA. S.A., y al Oeste, con calle Mario Bravo.

Lote nº 8 - Manzana C: de 11,55 mts. de frente por 11,34 mts. de contrafrente por 30 mts. de fondo, con una superficie total de 343,35 m2., lindando al Norte con propiedad de otros propietarios, al Sud, con lote nº 7, al Este, con propiedad de PAZ Y POSSE LTDA. S.A. y al Oeste con calle Mario Bravo.
Total de la superficie para usos públicos: 1.288,35 m2.

Artículo 3º.- Convalídase la aprobación del pavimento ejecutado en el loteo denominado LA QUINTA de pertenencia de la Firma PAZ Y POSSE LTDA. S.A., el que fuera recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras por Contrato, mediante Acta de fecha 16-12-80.

///-///

///-

Artículo 4º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de las tierras aceptadas en donación por el Artículo 2º de esta Ordenanza, deberá efectuarse mediante acto administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir los mismos en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.-

RAMON PALISA POSSE
Secret. de O. Públicas

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

MARIO RAUL MOYANO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE SAN M. DE TUCUMAN

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. RICARDO GIOVANNIELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO